



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N°68001-31-03-004-2021-00145-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Apórtese registro civil de nacimiento de los demandantes Luz Esther Pérez Carreño y Carlos Saúl Pérez Carreño, mediante el cual se acredite el grado de parentesco (hermanos) con Jose Esteban Martínez Carreño (q.e.p.d.), máxime que los mismos se relacionaron como pruebas documentales anexos con la demanda.

2.- Alléguese copia legible de los siguientes documentos: **(i)** licencia de tránsito de María Elsa Plata Pinzón, y, **(ii)** la historia clínica expedida por la Unidad Clínica la Magdalena LTDA, respecto de la información contenida en la página 31 del Pdf. 01.

3.- Con fundamento en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., indíquese el domicilio de los demandados, cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 10 de la norma en comento.

4.- Acompáñese certificado de tradición del vehículo automotor de placas CIB-751, mediante el cual se acredite la calidad en que se llama al demandado Félix Martin Rodríguez Sánchez (propietario).

5.- De acuerdo a lo mencionado en el hecho 29 de la demanda, aclárese si existe constancia del agotamiento de la conciliación prejudicial, y adjúntese la misma, toda vez que, en los anexos de la demanda, lo que se anexo fue una certificación de inasistencia de los demandados, expedida por la Personería de Bucaramanga.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a589d234abe8ce8ff54f408cd4f36c962e6f469acdf75d4307e9d2ff3c2cf5d

Documento generado en 02/07/2021 02:49:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**